Se declara texto oficial y autêntico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origeo, publicadas en la Gaceta de Manile, por cianto seran obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



-Seran suscritores forzosos à la Guceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# CACINA DI MARILA

## Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE FEBRERO DE 1884.

lete de dia de intra y extramuros .- El Sr. Comansate de Caballería D. Antonio Gurdiel.—Imaginaria.—El Sr. Comandante de Artilleria D. Juan Golobarda.

Parada, los Guerpos de la guarmeion. -Visita de Hosmtermos, Artilleria.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Progu.

## Anuncios oficiales.

BY AND A LEGISLAND OF BRIDGE STREET, STATE OF STATE

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaria

El lúnes 3 de Marzo próximo à las diez en punto de su procedera la farno. intero al orden del Exemo. Sr. Gobernador, se anuncia

la Gaceta para general conocimiento.

Manifa 26 de Febrero de 1884. — Del S. Orozco.

El lúnes 3 de Marzo próximo á las diez en punto de su añana, se venderá en pública subasta en el patio de este iobierno un caballo.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador, se anuncia la Gaceta para general conocimiento.

Man la 26 de Febrero de 1884. — Del S. Orozco.

El lúnes 3 de Marzo próximo á las diez en punto de su musua, se venderà en pública subasta un caballo en el alio de este Gobierno.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador, se anuncia

n la Gaceta para general conocimiento. Manila 26 de Febrero de 1884.—Del S. Orozco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. D. Francisco Aguilar, contratista que fué de conurciones interiores de efectos estancados en el año 1874, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado, en la Seccion Liquidadora de Colecciones m el término de tres dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, para contestar á un asunto que le concierne; apercibiéndole que de no preentarse a ser oido, se fallara el expediente y le pararan os recjuicios que haya lugar.

Manila 23 de Febrero de 1884.—Calvo.

A instancia de D. Ramon Aenlle, Presidente de la Junta de Socorros del distrito de Tondo, este Centro se ha servido prorogar, con esta fecha, la rifa de tres casitas de la citada junta para el sorteo de Mayo próximo, en vez de ser para el de Abril, como eslaba autorizado.

Manila 27 de Febrero de 1884.—P. O., A. de San-

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Manuel Boix y D. Mariano Martin y Garcia, Administrador é Interemor que respectivamente fueron de la provincia de Nueva Vizeaya, y teniendo que requerirles de pago por la aufidad de 25 pesos de que resultan responsables en esrediente que se sigue en esta Administración Central; por Presente se les cita, llama y emplaza por tercera y úl-

desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten por si ó por medio de apoderados en esta oficina, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya

Manila 21 de Febrero de 1884. - Calvo.

Ignorándose en este Centro el paradero de los Sres. D. Anastasio Fernandez Caballero y D. Antonio Sanchez Jaen, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Albay, y teniendo que requerirles de pago por la cantidad de ps. 99.40, en que resultaron alcanzados en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1874; por el presente se les cita, llama y empleza por tercera y última vez, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales para el fin indicado, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Febrero de 1884. - Calvo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por ter-cera y última vez á D. Hilario Rivero y Sandoval, Administrador de H. P que fué de la Laguna, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente por si ó por medio de apoderado en esta Central, para notificarle una providencia, por la cual se le declara responsable solidaria y mancomunadamente con otro del pago á la Hacienda de la cantidad de ps. 43'75, apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que en derecho haya

lugar. Manila 21 de Febrero de 1884.—Calvo.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el primer concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de Antique, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la misma sobre el tipo de ps. 227 ps. en el trienio, en progresion ascendente y con extricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna mencionada y en el negocia lo respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.o, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 22 de Febrero de 1884. - Calvo.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por la Sala Contenciosa de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Emilio Godinez y Esteban y D. Santiago Gonzalez Llorente, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de la Union, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaria general para ser notificados del fallo dictado en la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1874, rendida por los mismos; bien entendido que, si antes de expirar diche plazo no lo verificasen, se dará al espediente el curso que proceda en su ausen-

cia y rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar. Manila 18 de Febrero de 1884.—El Secretario general, A. de Santisteban.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Secretaria-Contaduría.

El Sc. D. J. Rupanner, de la razon social "Labhart rezente se les cita, llama y emplaza por tercera y ul- y compania , puede presentados la playa de Sta. Lucia, á l

percibir la cantidad de 36 pesos y 40 cénts., satisfecha de más en concepto de derechos para las Obras del Puerto, por importacion de una partida de papel para escribir.

Manila 27 de Febrero de 1884.-El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

#### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

Desde las 8 de la mañana del dia 29 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesoreria, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habili-

Manila 25 de Febrero de 1884.-Matías S. de Vizmanos.

Desde el 4 al 8 y desde el 12 al 18 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesoreria, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Peninsula; debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 18, no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los intere-

Manila 25 de Febrero de 1884.-Matías S. de Viz-

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio.

Se ruega nuevamente á los Sres. Comerciantes de esta plaza, se sirvan presentar á esta Administracion y en el más breve plazo posible, las notas declaratorias de sus balances practicados en 31 de Diciembre último.

Manila 26 de Febrero de 1884.-El Administrador. Agustin Lopez.

Contribucion industrial, de comercio y especial de tabacos.

Sin perjeicio de expedir los comisiones de apremio, con arregio à la Instruccion del ramo, se advierte à los contribuyentes que aun no han satisfecho sus cuotas por cuanto corresponde al actual trimestre, lo veritiquen en el plazo de diez dias á contar publicacion de la presente.

Manila 26 de Febrero de 1884.—El Administrador,

Agustin Lopez.

Impuesto sobre alcoholes.

Se avisa á los contribuyentes de alcoholes que el 1.º del próximo mes de Murzo, empieza la recaudacion de dicho impuesto, debiendo quedar terminada el dia 10 del mismo y que transcurrido dicho dia serán recargadas las cuotas con el 25 p3 que ordena el articulo 23 del propio Reglamento.

Dichos contribuyentes se proveerá del último recibo del tercio, para que de este modo quedan despachados sin pérdida de momeuto.

Manila 25 de Febrero de 1884.-Agustin Lopez.

## SEGRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueitos en la via pública y se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos de su propiedad dentro del plazo de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Corregidor se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manifa 25 de Febrero de 1884.-P. O., G. Moreno.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 28 del entrante Marzo á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de dos lotes de efectos que son necesarios en el Arsenal de Civite para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arregio á modelo en plegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompaindas del documento de depósito, sin cuvos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos debera expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 21 de l'ebrero de 1884. -- Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el summisiro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitaria se civide el servicio en los dos lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede emtratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la

3 a La subasta tendra lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y nora que se anunciaran en la Gaceta de Manita.

4.a Las proposiciones habran de redactarse con surecion al unido modelo, estenduras en papel del sello 3.0 se presentarán en pliegos corrados al Presidente de la Janta. At mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite naber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda publida de estas Islas, en me-talico o valores admisibles por la legislación vigente. à los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades

Para el primer lote. . . . . 976 pesos. ., ,, segundo ,, . . . . 17'05 ,,

Si los depositos á que se refiere el párvalo anterior se hierere cu la Administración de flacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder a licitación oral entre los autores de ellas, se entendera que renuncian al derecho a la puja les que abandonen el local sin ageardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mojorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y traccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador a cuyo favor se adjudique en definiuva el remate, impondra como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . . 18:33 pesos. ,, ,, segundo ,, . . . . 34·10 ,,

Esta fianza no se devolverá af contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contralista presentará en el Almacen de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Regiamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presenta-

dos, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de quince dias, a partir de la lecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desecnados, pues, de lo contrario, procederá la Administración a vemlerlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p3 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la tatta de cumpli-

miento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la con-

2.0 Guando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondra al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desecuados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio

12. Deutro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirà por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe à favor del contratista, contra la Tesoreria Central de flacienda pública de estas Islas.

13. serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, ast como por el testimonio de la misma; y

3.0 Los de la presentacion de 15 ejemplares del pariódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su publica licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y his generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del a lo 1870, en cuanto no se opongan à las contenidas eu este pliego.

Arsenal de Cavite 4 de Fabrero de 1884.-El Contador de Acopios, Miguel Osende. - V.º B." - El Comisario intermo del Arsenal, Rafael Benedicto. - Es copia, Vita.

### Modeko de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . numero. . . . . en su nombre (ò á nombre de D. N. N., para lo que se halla comperentemente amorizado) nace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila numero. . . . de (techa). . . . . para contratar (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á-llevar à efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ò à los lotes (tal y cual), con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios senalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (o con baja de tantos pesos y tantes centimos por ciento en el loie tal, tautos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma,

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite-Relacion de los fectos que se sacan a pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las

Canti- dades.	de unidad.	Lote núm. 1.	Precio	Ps. Cent.
160	N.º	Tornillos de hierro galva-		1 1 1 1 1
		nizado con tuercas de 5 á		
		7 mm diametro y de 10		
		à 11 cm largo con cabeza ancha propies para plan-		
		chas de hierro galvani-		
		zado de techumbre.	0.12	24
3	1194	Cerraduras de cobre para		Following and
		pañotes con llaves	2.20	7:50
18		Azuelas de rivera	1'-5	22'50
48	-	Hachas de hierro	1.15	53'76
1	-	Hierro doble para cepillo.	0.70	0.70
1		Lima cachi la bastarda de } 300 à 330 mm.	0:07 cada 25 mm.	0.05
8	-	Sierras de aire ó braceras		
		con muletas y cabilias	8'75	70
4	-	Id de tronzar	1.	4'
				183:38
		Lote núm. 2.		

Tapete de paño estampado

de superior calidad para

mesa velador de cámara

del Comandante de buque de 1.ª clase de 2°20 m. largo y 2°20 m. ancho. . Pgs. Papel secante. 0.08 6000 Plumas de cisnes de 5 à 5 119 m.m. diametro y 57 å 60 mpm. longitud. . 1800 6000 Id. de aves marinas de 4 112 á 2 mim. id. y de 22 largo. 0.03 120 - Lunas cuadradas de 100 á 205 mpn. de lado para 0.80 espejos circulares Escribania de cristal. Id de metal y cristat.
 Carpeta de huie. 4.50 0.120 kgs. Hilas inglesas superiores. 2.75 - Estearinas. 0.30

Condiciones facultativas. Los tornillos de hierro galvanizado estaran perfectamente rebiertos de zone sin que presenten escamiltas ni picaduras.

Cerraduras de cobre, azuelas de rivera, hachas de hierro, hien doble, sierras de aire, sierras de tronzar, papel secante, cara de hute. - Seran de superior calidad y semejonte al modelo existe en el Almacen de recepcion.

Lima, --- Serà de la marca Turton Son etc. ó Rogers Son es pr firiêndose la primera. Podra sin embargo admitirse de o marca, se ensayarà pasando rápidamente el espigo de una desobre el picado de otra a contradiente, al verificarse esta operadeberá sastar solo la punta de la picadura, si esta se arranca ha la raiz, indica que es agria, y si la punta no salta, y se aplasa dobla, es blanda, en ambos casos debe ser desechada, podrà te bien ensayarse por comparación huando piezas de fundición han dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con

Tapete de paño estampado.---lla de ser de un color permanen

y sin p cadura. Plumas de cisnes, plumas de aves marinas. Seràn de las dime siones que se piden de soliciente consistencia y sin picadura nin jadura alguna

Lunas cuadradas de 200 à 205 m/m, de lado para espejos circ lares.-Debeu ser fimpios, y de un grueso conveniente

Hilas inglesas superiores.--Deben ser suaves blancas sin l medad ni olor alguno y de 45 à 50 cm. de ancho. Estearmas, escribanías. - Deben sujetarse á reconocimiento, o

respondiendo á los precios señalados.

El plazo para la entrega ser i de 30 días, contados desde la lec de la adjudicación y la para resoner lo rechazado. Arsena de Cavita 4 Februaro de 1881,---El Contador de Acopt

Miguel Osende .-- V. o B o--- El Comisario intermo del Arsenal, I fact Benedicto.---Es capia, Vila. Por acuerdo de la Junta Económica del Apostaden

se anuncia al público que el dia 15 del eutrante Mara

las nueve de su manam, se sacará á segundo pública concurso el suministro de los efectos que son necesario en el Arsenal de Cavite para complet prevision y pedidos autorizados, con estrationes al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Man núm. 22 del veintidos del mes próximo pasado, cu acto tendra lugar en el dia y hora ar iba citados ante propia Junta que se reunirà en la casa Comandancia ge

Las personas que quieran tomar parte en dicha se basta, presentarán sus proposiciones con arregio á m delo, en plingos cerrados, estendidas en papel del sell 3.º y acompanadas del documento de deposito, sin cava cequisitos no seran admisibles; y se advierte que eu " sobre de dictios pliegos deberá espresarse el servica objeto de su proposición bajo la rubrica del interesada. manila 21 de Febrero de 1884. - Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, anuncia al publico que el dia 28 del en rante Marzo ala nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el sum nistro de cuatro totes de materia es y efecto- que son lo cesario en el Arsenal de Cavie, pira completar repusid prevision, con estricta sujecion al pliego de condicione que a continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en e dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunir en la casa omandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha su basta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.01 acompañadas dei documento de depósito, sin cuyos requisito no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de diche pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Fe rero de 1884 - Vila.

Contadu fa d. A opios del Ars nal de Cavi e. - Pliego condiciones bajo las qua es se saci á licitación de ca! sum mistro de los materi l s y efectos que son ne es mo en est: Ar-enal, para completar repuesto de prevision-

1 a La licitacion tiene por objeto el suministro de le materia es y efect s comprentidos en la relación que s acompaña al resente pliego, y pera faci itar a se divide servicio en los custro lotes que la misma relacion expreso

cada uno di los cuale puede contratarse separadamente. 2.a Lo precios que han de servir de upos para sucasta y las condiciones que han de reunir los materale y efectos para er admisibles, son los que se señalan la citada relacion.

3 a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendi as en papel del sello 3.o, y se presentarán en pliegos cerrados al r'res dente de la Janta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entreg ra cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metalico ó valores ad misibles por la legislacion vigente, à los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades sigui ntes:

ciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán

de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en a gun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el ocal sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interes do se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada

para los prec os tipos.

3411

6 a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, imponerá co uo fianza para responder del cumplimiento de su comprom so, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantillades siguientes:

Para el 1.er lote . . . 39.05 p sos. 

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contrati la presentará en el A macen de recepcion de este Arsenal, ac mp na los de la factur s guias qu expresa e artículo 17 del Reglamento para la Contabuidad del material de 10 de Enero de 1813, todos los auter ales y efectos que sean objetos de su contrato y prece amente den-rio del plazo de 30 días contados te de la fecha en que se notifique la adjudicación del servico, o desde el otorgmiento de escritare si esta hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles tos materal s y efec os presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga et contratista à reponerlos en el plazo de quince dias, a parti de la techa del reconocimiento, y a retirar del Arsenai, en el térmicorer un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procedera la Maninistración á venderlos por cuenta del interesado, reservandose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento,

por parte del contrati ta:

4 o quando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condecion sétura:

2.º Guando presentados en dicho piazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establec tambien la condicion de referencia;
3. Y cu ind repuestos dentro de este altimo plazo,

le fieren definitivamente rechazados

9 a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de tos materiales y electos con en dos en el lot, de a el se trate, por cada dia que demore cualquiera e trega por cuenta del mismo lore, ó la reposicion de los desechados, despues del ve cimiento de los plazos que para uno y otro objeto esta blece la consission 7 a, y si la demor- excediese en el primer caso de diez dias, ó de c nco dias, en el segundo, se indira el contrato del lote a que corresponda la fa ta, adjudicándose la fianza respectiva á lavor de la tiacienda, y qued ado subsistentes as mulas impu stas.

En et tercer caso de tos expres-dos en la condicion 8.a, se r scin tirá igualmen e el contrato con pérdida de la lia za, que se adju ic rá á la Hacienda, en peni de a nej enc on del servici, aun cuando no nay:

Perjuicios que indemnizar at Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la pena idad que por ellas se impone al contratista, se de lara que se considerará cu uplimentado e cont ato aun cuando resultaren sin entregar ma e ia es ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del serv cio suba tado

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Q eda obligado el remat n'e al olorg m'ento de escri a a que deb ra pr sentar al Exemo. Sr. Orden do del Ap stadero dentre de los 4º di s sigui ntes al en que se le not fiqu- la adjudi acion de remate.

Seran de cuenta des mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreg o á lo despues o n Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales

20 Los que correspondan segun arancel al Escrib no por la asistencia y reduccion del acta del remate, asi eono por el otorgamiento de la escritura y copia testimonia a de la misma; y

3 0 Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escriture, que ha de entregar el contratista para uso de las | 1528

ofici as cuando más á los 15 dias del otorgamiento de la escriturz. Por cada dia de demora muita de 5 pesos.

En el caso de que los lotes nums 1, 2 y 4 se adjudiquen separad mente del tote núm. 3, se eximirá a rematante de la obligacion de otorgar escritura, deb endo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere pub icado el pi ego de condici nes,

14. Adem s de las condiciones expresadas, regirán para e te contrato y su pública licitación las prescripciones del Reil Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1809, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego

Arsenal de Cavire 31 de Enero de 1884. - El Contador de Acopios --- Miga-I Osen e.- - V.o B.o -- El Comisario interino del Arsenal, Rafaer Benedicto .-- Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino d. . . do nicil ado en la calle ....... núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se hal a compet nte uente autorizado) hace presente: Que impuesto del anun i y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manda núm . . . . . ae (fecha) . . . para e ntr tar (mat riales ó efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprom te á llevar a efecto el servicio correspondi nte a lote (al) ó á los lotes (tal y cual), e n estricta sujecion a todas las condiciones connidas en el pliego y por lo precios señalados como tidos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baj de tantos pesos y tant s céatimos por ciento en el tote tai, tantos en el cual ect ) (Todo in etra).

Fecha y firma dei proponente.

Es copia.-Vila.

Clase

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti-	de		Precio	_
dad.	unidad.	Lote núm. 1.	tipo.	Ps. Cs.
1 1890				
2.881	11.5	Ipil o betis en piezas de 9°×	9.2	100000
2.94)	ALIE OF	0.40 × 0.40. Dongon eu tablas de 10. ×	35	103:68
2 3.80		0 35×0.01.	56	164 64
49*	Núm.	Remos de palma de 4.597 m.	) 0.22 cada	33.71
	tanin.		( so clm.	
24	-	Id. de id. de 4.479 id Id. de id. de 2.925 id	id.	73.55
7	STATE A	10. de 10. de 2 525 14 .	10	10 01
				390139
				-
		Lote núm. 2.		
A 10.004	W.C.	The sale to sale and a manage de		
400	Kg.	Zinc en plancha de menos de 1 m/m	0.35	140 ,,
374	Núm.	Torumos de hierro de rosca	A STREET	. 10. 4,
	***************************************	para madera de 24 a 35 mpn.		
		largo y 4 a 4 5 id diametro.	0.95 gruesa.	3.78
300	-	ld de id. de id. para id. de		
		36 a 46 m. m. y 4 5 a 5 5 id. id.	1'30 id.	2170
860	10000	1d. de id. de id. para id de		2.10
303	1	47 a 58 id. id. y 5'5 a 6'5		
		id. id.	4'90 id.	11.34
566	-	la. de id. de id. para id. de	Airna	1200
111		71 a 82 id. id. y 8 a 9 id id.	4'50 id.	17.68
144		Id. de id. de id para id. de 83 a 95 id. id. y 9 a 10 id. id.	6. id.	6.,,
100	REAL PROPERTY.	Argonas de laton para cor-		,,,
100		tings.	0.01	4
20	-	Canuados de hierro.	0.19	3. **
4	THE IS	Azados o azadones	3.40	13.60
5		A uelas de rivera.	1.45	6'25
19		Botos Bomoilias de patente.	5.	45 ,,
4		Cepillo de un solo hierro		,,
18 33		piano	4.	1' ,,
5	-	Limas medias cañas bastar-		3'55
		das de 230 à 254 mpm.		
5	1	ld. id. id. de 531 à 555 id ld. id. id. de 406 à 430 id	id.	4.97
6	THE W	ld. medias cañas masas de	101+	2 40
		204 a 229 m	id.	3.84
4		10. id. id. de 230 á 254 id	id.	0.71
2	-	ld. redonuas bastardas de	13	
		3 6 a 3 50 id. Id. tabias id de 306 á 339 id.	id.	1.84
6		ld id. id. de 356 à 385 id	id.	6,38
12		ld. id. id. de 434 a 455 id	id.	45.28
2	-	ld. id. masas de 306 á 330		10 Gallage
"Want		id.	id.	1'84
4		1d. id. id. de 406 à 430 id	id.	4.81
10	-	ld. triangulares bastardas de	id.	7.81
2	10 150	2.5 à 2.5 id. 1d. id. id. de 331 à 355 id.	id.	1.81
3	-	ld. id id de 356 à 380 id	id.	3.19
3	The State of the S	Llaves inglesas generales		
		para destornitiar.	5.40	16'20
30		Paias de hierro de punta	1.59	45' ,,
1		Sierra de aire con muietas y cabillas o sean braseras	8.75	8.75
9		Termometros para maquinas.	4.25	8,20
No. of Lot	THE REAL PROPERTY.	Para Carlo	Salva Cal	
				417 17
		Lote núm. 3.	Charles of the	
				10000
200	M.	Beta alquitranada de 3.a de		The same of
		de 88 y 82 mpm. con peso	01001	and the
2000		aproximado de 156 kg.	0.60 kg.	93'60

Lona de La

1d. de 2.a

200	Kg.	Hilo de cáñamo ordinario ó de velas.	0.90	180' ,,
			Service Service	2144-14
00	N. a	Lote num. 4.	The state of the s	
82	N.a	Cristales ordinarias sencillos)	0.05 418 bot	
		de 5500 à 5750 cm. cua-		117'87
-		drados exclusive)	cuadrado.	
1		Cuerda de tripa.	0.25	0.53
22	Mark The St.	Ladrillos de patente ó aspe-		
		rones para limpieza	0.50	4.40
3	011	Lamparillas o sebolletas de		
		cristal para faroles de alum-		
		prado.	0.75	2125
87	VALUE SERVICE	Mantas de lana para marine-		
		ria.	2.20	191'40
1	AND MARKET SERVICES	Reloj de câmara.	41.	11.
1	-	Tamiz con tela de seda	5*50	590
16		Tohallas de algodon	0.45	7.20
060	Pg.	Papel de estraza.	0'12 el 3	2.47
175	-	1d. de areua ó esmeril para		100
		lijar.	0.037	6.47
241	V and	Teta de esmeril.	0.02	12.05
25	Barras.	Liere negro.	0.12	3. **
10'	M.	Papel tela para calcar	1.60 m.	16" ,,
8.	Kg.	Azufre.	0.06	0 48
5.	Service Color	Barnis copal americano	1.40	7' .,
19"	STREET, SPINS	Hilas informes.	5.	95-,,
			THE RESERVE	20 23
				82'34

Condiciones facultativas.

Lote núm. 4.

Para las tozas, la flecha del arco no debe esceder de 12 mim. por metro de longitud, ó sea 120 mim. para una pieza de 10 m. largo.

Los tablones serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y hien adheridos sin pasar à la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon.

El reconocimiento y medicion se hará con arregio à las tarifas è Instrucciones apribadas en Real órden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificación por las coadiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los targos podrán ser mayores que les dei pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicación, los gruesos y anchos conforme a los expresados en el pedido, tanto para la cameación como para el precio del metro cabico.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, ademas de satisfacer a las condiciones auteriores deberan ser de la misma calidad ó superior que las de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones daran en l'impio las del pedido

Remos - Debeu ser bien elaborados, de madera fresca y jugosa libre completamente de sámago, picapuras, proriciones y nudos, initiandose perfectamente derechos y bien concinidos con arregio a las dimensiones que se piden y tener el guion re-

Lote núm. 2

Los tornillos de hierro de rosca para madera, serán cilla-dricos en la parte no caroscada, ligeramente concos en la enroscada, la rosca estara perfectamente cortada y su canto será Argollas.-Deben sujetarse á reconocimiento correspondiendo

tandados. -- Seran de superior calidad y con arreglo á modelo, Limas .-- Seran de la marca Turton Son etc. o Rogers Son etc. preariendose las primeras. Podra sin embargo admitarse de otras marcas; se ensayaran pasando rapidamente el espigo de una de enas sobre el picado de stra a contradiente, ai verilicarse esta operación deberán saltar solo las pautes de las pi-caduras, si estas se arrancan hasta la raiz, maica que son agras y si las puntas no saltan y se aplastan o doulan, sen blandas, en ambos casos deben ser desecuadas; podra tambien ensayarse por comparación limindo piezas de fandición, hierro dulce o acero recocido de las que generalmente se ciaboran en el Arseaal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquehas con que se comparan.

Lote núm. 3.

Beta alquitranada.--Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rascribada de la mena que se pide que será igual en toda la longitud de la pieza. Cida litastica debe sostener sin romperse un peso de 40 kilógramos conteniendo may poco

Lona de primera --- Debe ser de un tejido de hilo de cañamo de bastante consistencia y cohesion siendo argo friamentoso y uniforme. C da uno de os halos que corresponde à la trama debe suspender 9 knogramos al largo de una vara ó sea 82 cim. La tera tendra 65 cim. de ancho y es peso que corres-ponde a cada metro es el de 0.650 kgs.

Lona de segunda.—Aigo más inferior que a lona de primera núm. 4 en sus propiedades geaerales, pero el ancho igual; debiendo suspender cada hito 8 kg. y pesando cada m. 0301 kg. fino de cadamo.--Debe ser de candad superior, bien torcida

y de un grueso constante que no pase de un milimetro. Lote núm. 4.

Cristales .-- Tendrán 1 112 mpn. de grueso, estarán bien calibrados y ajustados á las dimensiones que se piden. Serán de primera o sean de superior calidad y perfectamente arregiados a los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

Cuerda de tripa .--- Su grueso sera uniforme de 4 mpm. estar bien torcida, presentar la sanciente resistencia y su longitud de un metro cuando menos.

Mantas de lana.-- Seran blancas de un tejido igual al modelo, que existe en el Almacea de recepción teniento el peso 1'03 x ks. por lo menos; de largo 1'82 m. y de ancho 1'37 m. teniendo tres fajas encarnadas distantes por cada extremo t decimetro, siendo cada uno del ancho de 25 mpm y hallandose separadas entre si por una distancia de 35 mpn.

Reloj de camura.--Sera de superior calidad y sujetarse 2 reonocumento, debiendo corresponder al precio señatado.

Tamiz con tela de seda .- Debera tener una estension que corresponda à un cuadro de 20 mpm. de lado y 130 à 1.0

Papel de arena ó esmeril .- Frotado fuertemente con los de-

tos no deberá soltar tos granos de areas Barras de lucre negro.--Deben disolverse en alcohol con u :

4290 .

580 64

equeño esfaerzo, se rompera facilmente en pedazos sin doblarse. Azúfre -- Debe presentarse en flores y perfectamente puro: adquiriendo un ligero olor por el frotamiento, y su color debe ser de un amarillo claro fundido y votalizado, no debe deresiduos, y en parte alguna presentara color distinto al del suyo propio.

Barnis .- Debe ser incoloro de olor característico y con su-

neiente cantidad de resinas.

Hilas informes .-- En estas hilas no deben estar colocadas los lules paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color ni tampoco humedad alguna.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y semejantes al

modelo que existe en el Almacen de recepcion.

El plazo para la entrega será de 30 dias á contar desde la techa en que se le comunique al contratista y para reponer to rechazado en el primer reconocimiento se concede el plazo

de 15 dias desde el siguiente al en que fué rechazado.

Arsenal de Cavite 31 de Enero de 1884,---El Contador de
Acopios, Miguel Osende ---V.o B.o.---El Comisario del Arseand, Rafael Benedicto .-- Es copia, Vila.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigu Aduana, el servicio de adquisicion de 1947 vestuarios con destino á los penados en los Presidios de estas Islas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 22 de Febrero de 1884.—Miguel Torres.

Inspección general de Presidios de las Islas Filipinas.-Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Presidios de estas islas redacta para contratar inte la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el vestuario completo que debe darse en todo el presente año á los confinados de los Presidios dependientes de la misma.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Contratar en subasta la adquisicion de 1947 vestuarios con d stino á los penados en los Presidios de estas Islas, compuesto cada uno de aquell s de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots; de este número se rebajará 40 vestuarios que deberán ser de mujer compuestos de 2 paños, 2 camisas, 2 sayas, 2 enaguas, 1 tapiz y par de chinelas.

2.a El tipo en cantidad descendente para lic tar, será el de 3 pesos y 75 céntimos por cada vestuario completo que es el propuesto en la úl ima subasta que se ha verificado el 16 del actual y se remató á favor de un postor, ó s a el juego de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots con barbiqu jo de abacá por cada presidiario, así como tambien el de mujeres, compuesto de las prendas designadas en el articulo anterior; entenciéndose que si se hi lese rebaja en el precio quedará el beneticio á favor de la Real Hacienda.

3,a La subasta tendrá lugar en el dia y hora que tenga à bien señalar el Exemo. Sr. Intendente general de Hacien a y se recibirá el espresado número de vestuarios en dos plazos, la mitad á los 20 dias de notificada la aprobacion de la centrata, y la otra restante de los otros 20 d'as, pagando al contratista el importe de cada entrega segun el precio de remate, siempre que se baga à satisfaccion y conforme con los modelos que se hallaran de ma iliesto.

4.a Si por consecuencia de nuevas entradas de penados en los Establecimientos ú otro motivo, se necesitasen mayor número de vestuarios que el previsto indistintamente de hombres o de mujeres, el rematante tendrá el deber de facilitarles dentro del año á los mismos precios en que se realice la contrata.

Obligacion del contratista.

5.a El contratista se compromete á construir el vestuario a que se refieren las condiciones 1.a y 4 a, con estricta sucion a los modelos que estarán de manifiesto durante el tiempo del anuncio en la Insueccion general de Presidios y en el Salon de la Junta de Reales Almonedas el dia de la su-

6.a P-ra licitar es requisito indispensable acreditar ante dicha Junta, haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 365 pesos y 6 218 céntimos, á que asciende el 5 pg del total importe de la contrata.

7.a El licitador á quien se adjudique el espresado servivio está obligado á escriturar el contrato dentro de los seis dias siguientes al en que se l'haga saber esta providencia con renuncia al beneficio de orden ó escusion para el tiador v con arreglo á las prescripciones de la Real órden de 20 de Febrero de 1862, á ampliar el depósito que espresa la ante-cedente condicion has a el 10 pg de la total cantidad á que a ciende el remate para garantir el exacto cumplimiento de este servicio.

8.a El contratista se obliga á ponerse de acuerdo con el Inspector de Presidios para que el vestuario quede lo mas arreglado posible á las tallas de los pres diarios, así como para dar á los salacots los dif rentes colores con que se dis-

9.a Será de cuenta del contratista los honorarios del sastre ó peritos que para el reconocimiento nombre la Inspeccion general de Presidios á quien y á cuya satisfaccion ha de hacer la entrega del vestuario en los dias marcados en la condicion 3.a

Responsabilidad que contraen los contratistas.

10. La del inmediato pago de la multa de 250 pesos en que incarre por el retraso y falta de camplimiento à las condiciones anteriores que deberá abonar en el papel corres-

1. En el caso de no llenarse las condiciones necesarias para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del rematante, quien pagará con el correspondiente.

importe del depósito que como garantía se exige en la condicion 7.a y con los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate que se celebre y siempre que no se presente proposicion admisible para el remate, se hará por Administración el servicio respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia ó esceso de gastos y de los perjuicios en la demora del vervicio, para lo cual se le retendrá la garantia de la subasta respondiendo además con sus bienes si aquella no alcanzase.

12. Será de cuenta del contratista los gastos de la escritura de contrata que deberá otorgar y facilitar á la

13. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salon de actos públicos de la antigua Aduana.

14. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel de sello 3.0 autorizándoles con su firma y con sujecion al modelo que obra á continuacion, sin cuyos requisifos de rigor no serán admitidas. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores el documento de depósito de que trata la condicion 6.a, no siendo admisibles los que carezcan de este indispensable requisito.

15. Segun vayan recibiéndose los pliegos por el Sr. Presidente, se dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobreescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando

sujetos á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellos, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

17. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda, con la esplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades establecidas en la condicion 7.a

18. No se admitirán observaciones ni reclamaciones relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la Autoridad superior de Gobernacion después de celebrado el remate salvo empero la via contenciosa administrativa establecida per el art. 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

19. Ningun co trato celebrado con la Administracion para servicios públicos, podrá someterse á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la jurisdiccion administrativa con arreglo a art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y el de 4 de Julio de 1861. — Manila 25 de Octubre de 1883. — El Teniente Coronel Inspector. — P. O.-El Ayudante, José de Montes.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto anunciado en la Gaceta de esta Capital núm..... la subasta sobre la construccion del vestuario para los Presidios de estas Islas, correspondie te á un año, se compromete á facilitarle por la cantidad de. . . . . cada uno, con estricta suj-cion á todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo formado por la Inspeccion de Presidios de que queda enterado.

Fecha y firma del licitador. Es copia.-M. Torres.

Habiéndose padecido un error al publicarse el anuncio de 22 del a tual, referente al servicio de adquisic on de 1947 vestuarios con destino á los confinados en los presidios de estas Islas, se hace saber que serán de 45 dias los plazos de 20 que marça la condicion 3.ª del respectivo pliego de condiciones inserto en las Gacetas de ayer

Minila 28 de Febrero de 1884.-Miguel Torres,

El dia 15 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana v ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, las obras de fábrica y madera del puente mixto que ha de construirse sobre uno de los esteros que cruzan el camino de enlace de las provincias de la Pampanga y Bulacan entre los pueblos de Apalit y San Fernando de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1884. Miguel Torres.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.-Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica y madera del puente mixto que ha de construirse sobre uno de los esteros que cruzan el camino de enlace de las provincias de la Pampanga y Bulacan entre los pueblos de Apalit y San Fernando.

Artículo 1.0 Se saca á pública subasta las obras de fábrica y madera del puente los pueblos de Apalit á San Fernando bajo el tipo de ps. 955:80 en progresion descendente,

Art. 2.0 Para optar à la licitacion se constituirà en la Caja de Depósitos el 2 p3 del importe de las obras ó sean ps. 1911, cuya carta de pago acompañará si bien separadamente al pliego de licitación, sujetándose este al modelo

Art. 3.0 En la ejecuciou por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 12 de Julio último, las siguientes prescripciones economico-administiativas.

Art. 4.0 El licitador á quien se hubiese adjudicado esta obra tendrá 15 dias de término contados desde aquel en quese le notifique la aprobacion del remate para formalizar la es-

Art. 5.0 Podrá constituir como fianza de depósito provi. sional presentado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otros que esprese que se destina aquel á esto nu vo objeto y remitiéndole el 10 p3 de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como tianza definitivadebe prestar el contratista.

Art. 6.0 El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo à certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes se acreditarà al contratista el 1 pg mensual de la cantidad devengada que hubiere de-

jado de percibir. Art. 7.0 Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 0, 2, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 p sos ni escederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues. hubiere de espedirs , entendiéndose que de antema o renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8 o El tiempo de duración para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma lo eleve con su informe á esta Dirección general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conve-

Art. 9.0 Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interio no se recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 18 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion.— Waldo Gimenez Romera,

## MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiéndose enterado de anuncio inserto. en la Gaceta oficial, n.º.... del dia..... sobre la subasta de las obras de construccion de un puente mixto de ma-dera y hierro sobre uno de los esteros que seuza cal camino de enlace de las provincias de la Parapara y nulacan entre los pueb os de Apalit y San Fernando, se compromete à encargarse de este servicio en la camidad de . . . con estricta sujecion á las condiciones establecidas en los pliegos redactados al efecto de que está bien enterado.

Fecha y firma.

Es copia, M. Torres.

# Providencias judiciales.

D. José Ampuero Diaz, Alférez de la sesta Compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el cabo primero Santiago Jimenez, natural de Manila, de olicio estudiante, por el delito de cuarta desercion verificada en 5 de Enero de 1884; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Santiago Jimenez, para que en el término de treinta dias, comparezea al cuartel de la Luneta de esta Capital, à responder à los cargos que en dicha causa le resulten, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial. Dado en Manila á los veinte dias del mes de Febrero del año 1884. - José Ampuero.

Por el presente se hace saber y se previene à todos los que se crean con derecho á una liuca mandada edificar por D. Manuel Fernandez, St tuada en la calle de San Marcelino del pueblo de San Fernando de Dilao, y sobre el solar en que está plantada, se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, todo en cumplimiento de auto dictado en las diligencias de su razon.

Manila 23 de Febrero de 1884. - Manuel Blanco.

Binondo. - Imprenta de M. Perez (hijo) - S Jacinto 42.